

HECHO ESENCIAL

SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A.

Señora
Solange Berstein Jauregui
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Citación a Junta de Tenedores de Bonos Serie B emitidos por Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y, estando debidamente facultados, informamos a usted que en el día de ayer el Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie B emitidos por Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. (el "Emisor"), con cargo a la Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N°788, según Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta en la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión"), en vista de la solicitud del Emisor, cito a los tenedores de bonos de dicha serie a Junta de Tenedores de Bonos a celebrarse el día 26 de octubre de 2023, a las 10:30 horas (la "Junta"), la cual se llevara a cabo por medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia, sin perjuicio de que para efectos legales el Representante de los Tenedores de Bonos fija el domicilio de la reunión en Av. Isabel La Católica 4472, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la Junta las siguientes materias:

- 1.- En la Cláusula Primera, Definiciones, del Contrato de Emisión, incorporar la definición "EBITDA"; así como modificar la definición de "Diario" y "Nivel de Endeudamiento Financiero Neto".
- 2.- Modificar la Cláusula Décima número Diez. Uno. Dos. del Contrato de Emisión, relativa al Nivel de Endeudamiento Financiero Neto.

3.- Aprobar todas las demás modificaciones al Contrato de Emisión, y demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos que en definitiva adopte la Junta.

4.- Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones al Contrato de Emisión, y para suscribir la o las escrituras públicas de modificaciones correspondientes, así como cualquier otra escritura pública que tenga por objeto complementar o rectificar las escrituras de modificación del Contrato de Emisión, con el objeto de subsanar eventuales errores u observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

Se adjunta a la presente, copia del primer aviso de citación publicado con fecha 10 de octubre de 2023 en el Diario Financiero. Se hace presente que las demás publicaciones se harán los días 17 y 24 de octubre de 2023 en el referido diario.

Saludamos atentamente a usted,



Enrique Pizarro Iracheta
Gerente de Administración y Finanzas

pp. Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.



Rafael J. Mackay Jarpa
Gerente Legal

A casi US\$ 20 mil millones suben ingresos de contribuyentes de alto patrimonio afectos a impuestos

■ Según datos del SII, también aumentaron los contribuyentes más acaudalados que pagaron una tasa efectiva más alta de tributos.

POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

Una de las prioridades del plan de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos (SII) son los contribuyentes definidos como altos patrimonios. O sea, personas que cumplan con las siguientes condiciones: un ingreso para los últimos tres años tributarios mayor a US\$ 150 mil; o un patrimonio personal mayor a US\$ 1 millón; o un patrimonio familiar base mayor a US\$ 2 millones.

El plan del organismo liderado por Hernán Frigolett es que este segmento declare e incorpore todos sus ingresos en su declaración anual de renta.

¿Por qué? El SII detectó a 14 mil contribuyentes que cumplen con las condiciones para ser definidos como altos patrimonios, pero que

declaran tasas de su impuesto Global Complementario (a nivel de personas y socios de empresas) menores a las de sus pares o, incluso, ubicándose en el tramo exento del gravamen individual.

Un objetivo de esta planificación es aumentar la base imponible de este sector, entendida como los ingresos declarados que están afectos a los respectivos impuestos.

En la Operación Renta de 2023, con información comercial de 2022, la base imponible de este grupo de personas se incrementó 1,7% para totalizar casi US\$ 20.000 millones. Se trata específicamente de US\$ 19.968 millones. Esto implica una mayor declaración por US\$ 333 millones de este segmento.

La subdirectora de Fiscalización del SII, Carolina Saravia, explica que uno los focos del organismo apunta

JUNTA DE TENEDORES DE BONOS

SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A.

BONOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

SERIE B

Inscripción en el Registro de Valores N° 788

Banco BICE, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie B (el "Representante de los Tenedores de Bonos") emitidos por Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. ("Sonacol" o el "Emisor" y los "Bonos", respectivamente), con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N° 788, según Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta en la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión"), a solicitud del Emisor, cita a los tenedores de Bonos a una junta de tenedores de bonos a celebrarse el día 26 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, por medios remotos (video llamada), sin perjuicio de que para los efectos legales que fueren pertinentes, el Representante de los Tenedores de Bonos fija el domicilio de la reunión en Av. Isabel La Católica 4472, comuna de Las Condes, Santiago, con el siguiente objeto:

- En la Cláusula Primera, Definiciones, del Contrato de Emisión, incorporar la definición "EBITDA"; así como modificar la definición de "Diario" y "Nivel de Endeudamiento Financiero Neto".
- Modificar la Cláusula Décima número Diez. Uno. Dos. del Contrato de Emisión, relativa al Nivel de Endeudamiento Financiero Neto.
- Aprobar todas las demás modificaciones al Contrato de Emisión, y demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto los acuerdos que en definitiva adopte la Junta.
- Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor el texto específico de las modificaciones al Contrato de Emisión, y para suscribir la o las escrituras públicas de modificaciones correspondientes, así como cualquier otra escritura pública que tenga por objeto complementar o rectificar las escrituras de modificación del Contrato de Emisión, con el objeto de subsanar eventuales errores u observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

Tendrán derecho a participar en la Junta: (i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione a Sonacol, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 18.876, y que, a su vez, acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la referida ley. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual Sonacol proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones de los Bonos que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá Sonacol para los efectos de la participación en la Junta; y (ii) los tenedores de los Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la Junta, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que Sonacol abrirá para tal efecto. Para inscribirse en el referido registro, estos tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de dichos títulos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de bonos que ellos comprenden y su valor nominal. Los tenedores de los Bonos podrán hacerse representar en la Junta por mandatarios, mediante el otorgamiento de carta-poder. La calificación de poderes, si procediere, se realizará durante los días previos de la Junta, para lo cual se requiere a los señores tenedores de los Bonos hacer llegar sus poderes con la debida antelación, sugiriendo que ello sea al menos el día anterior a la celebración de la Junta al correo electrónico jvelasquez@riedfabres.cl; con copia a cpoblete@riedfabres.cl. La calificación de los poderes se registrará por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y al Oficio Circular N° 1141, ambos de fecha 18 de marzo de 2020, de la Comisión para el Mercado Financiero, el Representante de los Tenedores de Bonos habilitará mecanismos para que los tenedores de los Bonos y demás personas que deban asistir a la Junta, puedan asistir, participar y votar de manera remota en la misma. Para dichos efectos, se encuentra disponible en el sitio web juntatenedoressonacol.evoting.cl, la documentación que contiene las instrucciones, términos y condiciones a los que se sujetará la asistencia, participación y votación remota de los tenedores de los Bonos en la Junta.

En caso de que los tenedores de los Bonos, o cualquier otra persona o entidad habilitada para asistir a la Junta requieran información o soporte adicional para su participación en la misma, pueden contactarse al correo electrónico consulta@evoting.cl.

BANCO BICE

Representante de los Tenedores de Bonos

EXTRACTO PUBLICACIÓN

MODIFICACIÓN CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

Con fecha 10 de mayo de 2023, mediante carta ingreso N° 214821, complementada con fecha 9 de junio de 2023 por carta ingreso N° 220292 y con fecha 25 de agosto de 2023 mediante carta ingreso N° 230958 dirigidas a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), la empresa Eléctrica Santa Teresa SpA, RUT 77.303.289-2, ha solicitado modificación de la concesión definitiva para establecer líneas de transmisión de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Línea Nueva Lampa - Santa Teresa 2X220 kV", ubicado en la Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, Comuna de Lampa.

I. AFECTACIONES

La presente modificación de la solicitud de concesión definitiva no afectará las propiedades particulares del proyecto.

II. OTRAS OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES

La modificación de la solicitud de concesión definitiva es la siguiente:

Asimismo, el proyecto contempla cruces con las siguientes líneas u obras existentes:

Donde dice:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS	PROPIETARIO
Canal Santa Teresa	T2 T3	SOCIEDAD CANAL DEL MAIPO
Línea férrea tramo Quilicura - Colina	T7 T8	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Línea media tensión 23kV	T14 T15	ENEL

Debe decir:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS	PROPIETARIO
Canal Santa Teresa	T2 T3	SOCIEDAD CANAL DEL MAIPO
Línea férrea tramo Quilicura - Colina	T7 T8	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Línea media tensión 23kV	T14 T15	ENEL
Tap Lampa - Lampa 2x220 kV	T18 T19	ENEL TRANSMISIÓN S.A.

A su vez, el proyecto considera el paralelismo con las siguientes instalaciones existentes:

Donde dice:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE TRAMO	PROPIETARIO
Línea media tensión 23kV	T15 T18	ENEL
Línea Cerro Navia - Polpaico 220 kV	T18 T19	TRANSELEC

Debe decir:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE TRAMO	PROPIETARIO
Línea media tensión 23kV	T15 T18	ENEL
Línea Cerro Navia - Polpaico 220 kV	T18 T19	TRANSELEC
Estructura N° 40 - Nueva Lampa 2x220 kV	T19 ML2	ENEL TRANSMISION S.A.

Toda la información relativa a la solicitud de modificación de la solicitud de concesión se encuentra disponible en la página web y en las oficinas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.